



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2069

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/514/2015
Localidad: Morelos
Municipio: San Esteban Atlatlahuca
Distrito Tlaxiaco

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha siete de octubre del año dos mil quince, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio 0473, suscrito por el Presidente y Secretario Municipal de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron que previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Morelos, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de octubre de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3505/2015, de fecha siete de octubre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio número 0473 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el Presidente y Secretario Municipal de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron la categoría administrativa de Agencia Municipal, a favor de la Agencia de Policía Morelos, perteneciente al citado Municipio.

II.- Copia del oficio número 0473 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el Presidente y Secretario Municipal de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitaron la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Morelos, perteneciente a dicho municipio. Acompaña a dicho escrito la siguiente documentación:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- a) Copia del escrito de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Agente de Policía Municipal, Agente Suplente, Secretario, Tesorero y Regidor Auxiliar de la Agencia de Policía Morelos, dirigido al Presidente Municipal de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por medio del cual solicitaron la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía.

- b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual se analizó y aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Morelos, perteneciente al citado municipio.

- c) Copia del escrito de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Agente de Policía Municipal, Agente Suplente, Secretario, Tesorero y Regidor Auxiliar de la Agencia de Policía Morelos, por medio del cual comunicaron a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, sobre los diferentes servicios con los que cuenta dicha Agencia de Policía.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- d) Placas fotográficas que muestran los servicios con los que cuenta la Agencia de Policía Morelos, perteneciente al municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.
- e) Acta de Acuerdo de fecha primero de septiembre de dos mil quince, celebrada en la Agencia de Policía Morelos, perteneciente al municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual se acordó solicitar la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de Agencia de Policía.
- f) Croquis de macro y micro localización de la Agencia de Policía Morelos, perteneciente al municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.
- g) Censo General de Población de la Agencia de Policía Morelos, San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/514/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el catorce de octubre de dos mil quince, por personal de la misma.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Morelos, perteneciente al Municipio de San



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita, los cuales disponen:

ARTÍCULO 18.- *Los Centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;

IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Los Centros de población que estimen cumplir con los requisitos, podrán solicitar al Ayuntamiento la denominación o categoría administrativa que les corresponda.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en Sesión Extraordinaria de Cabildo el Honorable Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Morelos; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia Municipal para dicha localidad, para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con todo lo anterior, se acredita la aprobación del Cabildo Municipal de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía apruebe la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Morelos, perteneciente al municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Policía Morelos, perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Morelos, perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
-----------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

**8.- SAN ESTEBAN
ATATLAHUCA**

Morelos

Congregación

Agencia Municipal

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG514/2015 CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.